Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Firma Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA VARGAS Elard Fernando FAU 20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2022 14:52:17 -05:00

Cajamarca, 06 de Mayo del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000608-2022-P-CSJCA-PJ

VISTOS:

- La solicitud de renuncia presentada por el trabajador judicial **Giovann Lione Carhuatanta Leyva,** Agente de Seguridad con escalafón N° 73318, ganador de concurso CAS N° 007-2021-UE-CAJAMARCA - Decreto Legislativo N° 1057, asignado a la Gerencia de Administración Distrital - Sede La Florida de esta Corte Superior de Justicia.

- La Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; y,

- La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 591-2014-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, que aprueba la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ, "Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indebidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante solicitud del visto, el servidor judicial Giovann Lione Carhuatanta Leyva, formula renuncia al cargo de Agente de Seguridad que venía desempeñando en la Sede Judicial de San Miguel – La Florida, indicando que su decisión obedece a asuntos estrictamente personales; asimismo, manifiesta que su último día laboral ha sido el 30 de abril del 2022, por lo que, solicita se le exonere del plazo de presentación y se disponga el pago de su descanso físico vacacional.

SEGUNDO: El inciso c) artículo 10° de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, prescribe: c) (…) *Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previo cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"* (…), aunado a ello, el numeral 13.1 inc. c) del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece: "*El contrato administrativo de servicios se extingue por:* c) *"Decisión unilateral del contratado (…)".*

TERCERO: Estando a lo indicado precedentemente esta Presidencia de Corte debe aceptar la renuncia al cargo de Agente de Seguridad, por los motivo indicados por el recurrente; ahora bien, debido a su voluntad de poner fin a la relación laboral con esta Institución del Estado, se debe precisar que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidad por hechos que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones; asimismo, por iniciativa propia se concede la exoneración del plazo establecido en la norma antes citada.

CUARTO: Estando a la renuncia formulada por el recurrente se hace ineludible aceptar la misma en vía de regularización con efectividad del **30 de abril del 2022,** siendo éste su ultimo día laboral; asimismo, resulta pertinente disponer que la Coordinación de Recursos Humanos ordene a quien corresponda, realice el pago por descanso físico vacacional al servidor judicial Giovann Lione Carhuatanta Leyva.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia; y, estando a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR en vía de regularización con efectividad del **30 de abril del 2022** (último día laboral) la renuncia formulada por el servidor judicial **Giovann Lione Carhuatanta Leyva,** Agente de Seguridad con escalafón N° 73318, ganador de concurso CAS N° 007-2021-UE-CAJAMARCA - Decreto Legislativo N° 1057, asignado a la Gerencia de Administración Distrital - Sede La Florida de esta Corte Superior de Justicia.

SEGUNDO: EXONÉRESE del plazo de presentación de renuncia.

TERCERO: PRECISAR, que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidades por hecho que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones en este Poder del Estado.

CUARTO: DISPÓNGASE al Coordinador de Recursos Humanos que ordene a quien corresponda, realizar el pago por descanso físico vacacional del ex servidor judicial **Giovann Lione Carhuatanta Leyva.**

QUINTO: PÓNGASE de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, y al interesado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/hmc